

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

123**MADRID NÚMERO 7**

EDICTO

Don Luis Jorge Rodríguez Díez, secretario del Juzgado de primera instancia número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de juicio verbal número 944 de 2006, sobre otras materias, se han dictado resoluciones, siendo el encabezamiento y fallo de la sentencia de fecha 4 de junio de 2009 y la parte dispositiva del auto aclaratorio de fecha 17 de septiembre de 2009 del tenor literal siguiente:

Sentencia número 108

Magistrado-juez de primera instancia, don Lorenzo Valero Baquedano.—En Madrid, a 4 de junio de 2009.

Parte demandante, “Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima”, con procurador don Juan Carlos Gálvez Hermoso de Mendoza, y parte demandada, don Evaristo Ramírez León, con procurador sin profesional.

Fallo

Que estimando la presente demanda de juicio verbal interpuesta por el procurador don Juan Carlos Gálvez Hermoso de Mendoza, en nombre y representación de “Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima”, debo declarar y declaro resuelto el contrato de abono para suministro de gas que, amparado en la póliza número 1.480.680, existía entre la actora y el demandado don Evaristo Ramírez León, por causa de falta de pago, y, en su consecuencia, requiérase al demandado a fin de que facilite el acceso al inmueble sito en Madrid, calle San Agustín de Rojas, número 11, taller, para que por la parte actora, con asistencia de personal técnico, se proceda a las operaciones de desmontaje del contador de gas y clausurado de la instalación receptora, librando, si fuera preciso, mandamiento judicial de entrada a tales efectos.

Debo condenar y condeno al expresado demandado a que tan pronto sea firme esta resolución abone a “Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima”, la cantidad de 1.547,42 euros en concepto de daños y perjuicios, con más intereses legales desde la fecha de interposición judicial de la demanda.

Se imponen las costas procesales causadas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Auto

Magistrado-juez de primera instancia, don Lorenzo Valero Baquedano.—En Madrid, a 17 de septiembre de 2009.

Antecedentes de hecho:

Primero y único.—Por el procurador don Juan Carlos Gálvez Hermoso de Mendoza, en la representación indicada, se formuló solicitud de subsanación del fallo de la sentencia dictada a fecha 4 de junio de 2009 de conformidad con el artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Parte dispositiva:

Por su señoría se acuerda subsanar la sentencia de fecha 4 de junio de 2009 en el sentido de que el requerimiento al demandado a fin de que facilite el acceso al inmueble, que contiene el fallo, lo es respecto al situado en la calle Agustín de Rojas, número 11, taller, y no calle San Agustín de Rojas, número 11, taller, como se hace constar por error.

Así lo manda y firma su señoría. Doy fe.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Evaristo Ramírez León, para que sirva de notificación en legal forma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se extiende el presente.

Madrid, a 3 de marzo de 2010.—El secretario (firmado).

(02/3.613/10)